

ALCANCE No. 2
DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – del Proceso de Selección Simplificada No. 5 de 2023, cuyo objeto corresponde a “CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.”

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., el diez (10) de marzo de 2023, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando el siguiente numeral:

Modificar el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, literal A del Documento Técnico de Soporte., así:

A. MÁXIMO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59.75) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta dos (02) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/u obligaciones contractuales esté relacionado con REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, **cada uno con un área construida cubierta de mínimo NOVECIENTOS (900 m2)** metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **CINCO (5) años** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

- Los **DOS (02) CONTRATOS** que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ El grupo de ocupación debe corresponder a Edificaciones nuevas de la clasificación institucional, y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor), de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Ejecución de obras en estructuras metálicas.

- ✓ Ejecución de cubiertas termo – acústicas sobre estructura metálica.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

- Los DOS (2) CONTRATOS de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos CINCO (05) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

(...)"

Bogotá, D.C., el 30 de marzo de 2023.